

Título:	Apuntes sobre la nota de la Santa Sede sobre inteligencia artificial e inteligencia humana
Autor:	Lafferriere, Jorge Nicolás
País:	 Argentina
Publicación:	El Derecho - Derecho, Innovación & Desarrollo Sustentable, Número 25 - Junio 2025
Fecha:	02-07-2025
	Cita Digital: ED-VI-CCXVII-225

Apuntes sobre la nota de la Santa Sede sobre inteligencia artificial e inteligencia humana



Cápsula de Análisis

por Jorge Nicolás Lafferriere(*)

Sumario: I. Un documento. - II. ¿La IA es persona? - III. Privacidad y sistemas de “scoring social” - IV. La verdadera sabiduría.

I. Un documento

El 28 de enero de 2025 se publicó el documento “Antiqua et nova. Nota sobre la relación entre la inteligencia artificial y la inteligencia humana” de los Dicasterios para la Doctrina de la Fe y para la Cultura y Educación de la Santa Sede. Estructurado en seis (6) capítulos, a lo largo de sus 117 párrafos el documento aborda las principales cuestiones éticas que plantea la denominada “inteligencia artificial” y se suma al creciente debate global sobre esta nueva realidad tecnológica.

Nos parece un documento valioso, bien estructurado, que ofrece un panorama interesante de las discusiones actuales y aporta la perspectiva cristiana. Se abre con una introducción (cap. I), ofrece un breve panorama de la inteligencia artificial (cap. II), tratando la inteligencia en la tradición filosófica y teológica (cap. III), se detiene en el papel de la ética para guiar el desarrollo y el uso de la IA (cap. IV), considera en forma particularizada algunas cuestiones específicas (cap. V) y termina con una reflexión final sobre la verdadera sabiduría (cap. VI).

De alguna manera, abre nuevo capítulo dentro de la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) sobre IA. Se nota el esfuerzo por sistematizar las enseñanzas fragmentadas que ya ha ido generando el Magisterio de la Iglesia, sobre todo en las intervenciones del Papa Francisco. Pero el texto no se reduce a ser una compilación de citas del querido y recordado Papa. Se advierte una articulada exposición antropológica, que hunde raíces en el Concilio Vaticano II y en san Juan Pablo II y Benedicto XVI.

Luego de una primera lectura, comparto algunos apuntes sobre dos aspectos que me llamaron la atención: el problema de la antropomorfización de la IA y la cuestión de la privacidad y el control de los datos. Desde ya es un comentario muy parcial y acotado que se debe enriquecer con una consideración completa de las distintas dimensiones abordadas en la “Nota”.

II. ¿La IA es persona?

El marco ético del documento es la dignidad de la persona humana y la búsqueda del bien común. Como es característico de la DSI, enfatiza la importancia de la persona humana y su relationalidad, una visión integral que supera el individualismo y el colectivismo. Tal enfoque ofrece una perspectiva antropológica rica y profunda, que es el marco en el que inserta la reflexión sobre la “inteligencia” (cap. III) y la ética como guía (cap. IV). “Tanto los fines como los medios utilizados en una determinada aplicación de la IA, así como la visión global que encarna, deben evaluarse para garantizar que respetan la dignidad humana y promueven el bien común” (n. 42).

En ese aspecto antropológico, al igual que sucedió con la Declaración Dignitas Infinita del Dicasterio para la Doctrina de la Fe de abril de 2024, se pone fuerte énfasis en la dimensión corporal de la persona humana: “el pensamiento cristiano considera las facultades intelectuales en el marco de una antropología integral que concibe el ser humano como un ser esencialmente encarnado” (n. 16). “La inteligencia humana se muestra más claramente como una facultad que es parte integrante del modo en el que toda la persona se involucra en la realidad. Un auténtico involucrarse implica abarcar la totalidad del ser: espiritual, cognitivo, corporal y relacional” (n. 26).

Así, al comparar la inteligencia humana y la IA se dice: “la IA, al carecer de cuerpo físico, se basa en el razonamiento computacional y el aprendizaje a partir de vastos conjuntos de datos que comprenden experiencias y conocimientos recogidos, en cualquier caso, por los seres humanos” (n. 31) y luego:

“aunque la IA puede simular algunos aspectos del razonamiento humano y realizar ciertas tareas con increíble rapidez y eficacia, sus capacidades computacionales representan solo una fracción de las posibilidades más amplias de la mente humana” (n. 32).

A su vez, respetando la especificidad filosófica de la antropología, introduce conceptos teológicos desde la riqueza de la teología cristiana, en clave de creación y redención.

El documento se opone a la humanización de la IA: “siempre se debería evitar representar, en modo equivocado, a la IA como una persona, y hacerlo con fines fraudulentos constituye una grave violación ética que podría erosionar la confianza social” (n. 62). Ello se fundamenta en resguardar la dignidad de la persona humana y no caer en una aproximación funcionalista: “Establecer una equivalencia demasiado fuerte entre la inteligencia humana y la IA conlleva el riesgo de sucumbir a una visión funcionalista, según la cual las personas son evaluadas en función de las tareas que pueden realizar. Sin embargo, el valor de una persona no depende de la posesión de capacidades singulares, logros cognitivos y tecnológicos o éxito individual, sino de su dignidad intrínseca basada en haber sido creada a imagen de Dios” (n. 34).

Ahora bien, en ámbitos jurídicos, se ha venido discutiendo si debía considerarse a la IA como persona a partir del problema de la responsabilidad civil: ¿a quién imputar los daños que causa la IA? Este tema no es abordado en forma directa por la “Nota”, pero hay algunos pasajes que permiten entrever una posible respuesta. En el campo de la responsabilidad, dice la “Nota”, “Entre una máquina y un ser humano, solo este último es verdaderamente un agente moral, es decir, un sujeto moralmente responsable que ejerce su libertad en sus decisiones y acepta las consecuencias de las mismas” (n. 39). El documento reconoce la gran dificultad para determinar responsabilidades cuando la IA puede responder problemas complejos: “Si bien, por un lado, los métodos empíricos y las redes neuronales muy profundas permiten a la IA resolver problemas complejos, por otro lado, dificultan la comprensión de los procesos que condujeron a tales soluciones. Esto complica la determinación de responsabilidades ya que, si una aplicación de IA produjera resultados no deseados, sería difícil determinar a qué persona atribuirlos” (n. 44). Por eso sostiene: “es importante que quienes tomen decisiones basándose en la IA se hagan responsables de ellas y que sea posible dar cuenta del uso de la IA en cada fase del proceso de toma de decisiones” (n. 44).

III. Privacidad y sistemas de “scoring social”

En el capítulo V aborda “cuestiones específicas”, a saber: IA y sociedad, IA y relaciones humanas, IA y la economía y el trabajo, IA y sanidad, IA y educación, IA y desinformación, deep fake y abusos, IA y privacidad y control, IA y protección de la casa común, IA y guerra y la IA y la relación de la humanidad con Dios.

Me llamó la atención como novedad dentro del Magisterio de la Iglesia el apartado sobre privacidad y control (n. 90-94). Es una toma de posición en torno a algunos debates sobre tecnología bastante claro en favor de la privacidad. Así afirma: “la privacidad desempeña un papel fundamental a la hora de proteger los límites de la vida interior de las personas y garantizar su libertad para relacionarse, expresarse y tomar decisiones sin estar indebidamente controladas. Esta protección también está vinculada a la defensa de la libertad religiosa, ya que la vigilancia digital también puede utilizarse para ejercer un control sobre la vida de los creyentes y la expresión de su fe” (n. 90). Vincula la privacidad con la dignidad humana, con citas del Concilio Vaticano II. Se pronuncia en contra de los sistemas de “crédito social” (“social scoring”) en forma muy específica: “el respeto fundamental por la dignidad humana postula rechazar que la singularidad de la persona sea identificada con un conjunto de datos. Esto se aplica especialmente a los usos de la IA relacionados con la evaluación de individuos o grupos sobre la base de su comportamiento, características o historial, una práctica conocida como “crédito social” (social scoring). En los procesos de toma de decisiones sociales y económicas, debemos ser cautos a la hora de confiar juicios a algoritmos que procesan datos recogidos, a menudo subrepticiamente, sobre las personas y sus características y comportamientos pasados. Esos datos pueden estar contaminados por prejuicios sociales e ideas preconcebidas. Sobre todo, porque el comportamiento pasado de un individuo no debe utilizarse para negarle la oportunidad de cambiar, crecer y contribuir a la sociedad. No podemos permitir que los algoritmos limiten o condicionen el respeto a la dignidad humana, ni que excluyan la compasión, la misericordia, el perdón y, sobre todo, la apertura a la esperanza de cambio en el individuo” (n. 94).

IV. La verdadera sabiduría

Al terminar, la Nota hace un llamado a la “verdadera sabiduría”: “Hoy, la vasta extensión del conocimiento es accesible en formas que habrían maravillado a las generaciones pasadas; sin embargo, para impedir que los avances de la ciencia siguen siendo [sic] humana y espiritualmente estériles, hay que ir más allá de la mera acumulación de datos y aspirar a la verdadera sabiduría” (n. 113). Es una invitación a una mirada espiritual, guiados por la gracia del Espíritu Santo, y a la caridad. “En la perspectiva de la sabiduría, los creyentes podrán actuar como agentes responsables capaces de utilizar esta tecnología para promover una visión auténtica de la persona humana y de la sociedad, a partir de una comprensión del progreso

tecnológico como parte del plan de Dios para la creación: una actividad que la humanidad está llamada a ordenar hacia el Misterio Pascual de Jesucristo, en la constante búsqueda de la Verdad y del Bien” (n. 117).

(*) Jorge Nicolás Lafferriere es Abogado por la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y Doctor en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Con relación a su actividad docente, es Profesor Adjunto de la materia Elementos de Derecho Civil (Cátedra: Iribarne) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, dicta la materia Bioética en la Maestría de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la UBA. Es Profesor Titular Ordinario de “Principios de Derecho Privado”, “Instituciones de Derecho Civil”, “Bioderecho” y “Seminario de Doctorado” en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Con relación a su actividad profesional, es Director de Investigación Jurídica Aplicada y de la Revista Prudentia Iuris de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina; Director de la Revista Prudentia Iuris (UCA); ex Secretario Académico de la Pontificia Universidad Católica Argentina y Director del Centro de Bioética, Persona y Familia. Actualmente, es Director del Proyecto DeCyT 2014-2016 DCT1418 “La aplicación de la ley 26657 de salud mental en los procesos civiles vinculados con la capacidad en la Ciudad de Buenos Aires”.

VOCES: INTELIGENCIA ARTIFICIAL - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS - INTERNET - TECNOLOGÍA - INFORMÁTICA - DAÑOS Y PERJUICIOS - COMERCIO E INDUSTRIA - OBLIGACIONES - DERECHOS DEL CONSUMIDOR - UNIÓN EUROPEA - RESPONSABILIDAD CIVIL - ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS - LEY - PODER LEGISLATIVO - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL - ECONOMÍA - DEBER DE INFORMACIÓN - ESTADO - DAÑO - CÓDIGO DE ÉTICA - JUECES - ABOGADO - PROFESIONES LIBERALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - EMPRESA - ACCESO A LA JUSTICIA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - TRATADOS INTERNACIONALES

© Copyright: El Derecho
